

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO



Santiago de Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Unión marital de hecho – Ley 54 de 1990 – Radicado: 2022-00527-00

Acorde con la revisión realizada a las actuaciones surtidas, se precisa solicitarle a la parte actora la constancia de realización de la notificación por aviso a la demandante, para poder darle continuidad al proceso, milita tan sólo la constancia de notificación personal. Acorde con lo hasta aquí expuesto, sin más consideraciones por parte del Despacho se,

DETERMINA:

Primero: Requerir a la parte actora la constancia de realización de la notificación por aviso surtida o bien por medio de correo electrónico o por medio físico a la parte demandada Isaura Moreno de Carvajal, pues sólo milita la constancia de la notificación personal hecha a través de medio físico.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

(JACK)

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 149 Hoy 17 de noviembre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria